

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/10VEE/2022, de 3 de febrero de 2022, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas dirigida a Asociaciones de Alumnos y Egresados registradas en la Universidad de Cádiz para financiación de actividades durante el curso 2021-22.

El artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, asigna al Consejo de Gobierno la función de “Regular las condiciones para el reconocimiento de las asociaciones que ejercen sus actividades en la Universidad.”

Su artículo 140 establece que “La Universidad de Cádiz reconocerá, con las condiciones y efectos previstos en el oportuno Reglamento dictado por el Consejo de Gobierno, aquellas Asociaciones de Alumnos y de Antiguos Alumnos que se formen en torno a ella, a las que facilitará la utilización de sus dependencias”.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de Julio de 2001, aprobó el Reglamento de Asociaciones de Alumnos de la Universidad de Cádiz, que fue modificado por acuerdo de 9 de diciembre de 2004.

Su artículo 5º asigna al Vicerrectorado de Alumnos la competencia de “ordenación, supervisión, control, convocatoria y, en su caso, concesión de ayudas.”

Por Resolución del Rector UCA/R125REC/2020 se asignan al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo la función de proponer y desarrollar actividades de orientación al alumnado a través del apoyo al asociacionismo de estudiantes y la coordinación del Programa de Asociacionismo Universitario.

Al objeto de materializar un programa de ayudas que fomente el asociacionismo de alumnos y facilite sus actividades,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a las Asociaciones de Alumnos y Egresados registradas en la Universidad de Cádiz para financiar parte de sus actividades durante el curso 2021-22.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz.


TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 14 de febrero al 8 marzo de 2022.

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Fecha	04/02/2022 11:43:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Página	1/4	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a las asociaciones de alumnos y egresados registradas en la Universidad de Cádiz para financiar parte de sus actividades.

2.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, asignándose una cuantía máxima estimada de 10.000 euros.

3.- Cuantía de las ayudas.- Estas ayudas cubrirán total o parcialmente los gastos de las actividades indicadas en la solicitud, no pudiendo ser empleadas por el solicitante para una finalidad diferente a la señalada en la solicitud.

La cuantía de la ayuda concedida a cada solicitante dependerá del interés de la actividad a realizar para la comunidad de estudiantes. No obstante, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo intentará dar soporte a las actividades del mayor número de asociaciones posibles, sobre la base del interés de las actividades a realizar.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de alumnos y egresados registradas en la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan presentado la memoria general de actividades del último curso en que estuvieron activas.
- Que en caso de que el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo le hubiese requerido la subsanación de la justificación de ayuda del curso anterior, la correspondiente asociación la haya aportado correctamente.
- Que en caso de que la Universidad de Cádiz hubiese requerido el reintegro de toda o parte de la ayuda concedida con anterioridad, ésta haya sido reintegrado.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, a través del enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O161>


6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido del 14 de febrero al 8 marzo de 2022, ambos inclusive.

7.- Subsanación de solicitudes.-

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

8.- Tramitación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud inicial.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Fecha	04/02/2022 11:43:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Página	2/4	

9.- Resolución de solicitudes y publicación.-

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales obtendrán resolución denegatoria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes que obtienen resolución denegatoria y las causas de denegación. Esta Resolución se publicará en la página web del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales. En la plataforma cau-alumnos.uca.es se incluirá un comentario informando a los interesados de la publicación de la Resolución.

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

10.- Recursos contra la resolución.

Contra la resolución expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución presunta, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de resolución de esta convocatoria.

11.- Justificación de la inversión.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, transcurrido un año natural desde la emisión de la resolución firme de este procedimiento, las asociaciones deberá aportar en el plazo de un mes al Área de Gestión de Alumnado y RRII:

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.
- b) Cuenta Justificativa de las actividades financiadas con la ayuda, incluyendo un listado de facturas abonadas y fecha de abono de las mismas.


El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá requerir la subsanación de estos documentos y pedir la documentación adicional que considere necesaria. Si la documentación no fuera acreditativa de la aplicación de la ayuda obtenida, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo emitirá resolución de reintegro.

12.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

13.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Fecha	04/02/2022 11:43:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Página	3/4	

14.- Protección de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.


15.- Promoción de la igualdad de género.- Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

16.- Transparencia.-

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas las peticiones, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo publicará a través de la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

17.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

18.- Normativa de aplicación.- A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, así como demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Fecha	04/02/2022 11:43:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CTQLJLNW3L7O5SUGQAMYPG4	Página	4/4	